

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0239-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ Y DECIDIRÁ SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FINANCIERA (SIGEF) RESPECTO AL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP), QUE IMPIDE LA VINCULACIÓN EN EL PORTAL TRANSACCIONAL DEL PROCESO DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0009 CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los señores **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Director Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la diferencia entre el clasificador presupuestario en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) respecto al catálogo de bienes y servicios de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que impide la vinculación en el portal transaccional de los ítems 12 y 16 del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0009**, concerniente a la Adquisición de Equipos Tecnológicos para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocería sobre la diferencia entre el clasificador presupuestario en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) respecto al catálogo de bienes y servicios de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que impiden la vinculación en el portal transaccional de los ítems 12 y 16 del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0009**, concerniente a la Adquisición de Equipos Tecnológicos para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, en virtud de un error al colocar la cuenta al momento de cargar el proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese sentido, explicó la directora financiera, señora Rosaura Brito Brito, que al verificar el proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas se puede constatar que la cuenta que figura es la número **2.6.2.1.01 (Equipos y Aparatos Audiovisuales)**, lo cual se verifica en el Certificado de Apropiación Presupuestaria emitidos a través de Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), siendo correcta la cuenta marcada con el número **2.6.1.3.01 (Equipos de tecnología de la información y comunicación)**.

En ese tenor, el asesor legal del Comité, señor Leo Sierra, manifestó que conforme a las disposiciones del artículo 9 y párrafos del Decreto núm. 350-17 y tomando en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General de la República, corresponde realizar un acta administrativa que sirva como nota aclaratoria y certificación, aclarando lo ocurrido con el debido soporte de las documentaciones que reposan en el expediente, a fin de transparentar el error material incurrido al colocar la cuenta presupuestaria equivocada al momento de cargar el proceso en el SECP.

Que tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como la Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permiten el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparados en dichas normativas se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

El presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: CERTIFICA que la cuenta presupuestaria colocada para la adquisición de equipos tecnológicos no ha sido vinculada en el catálogo de cuentas del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la DGCP en los ítems 12 y 16 del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0009**, para la Adquisición de Equipos Tecnológicos para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, por haberse utilizado la cuenta número **2.6.2.1.01 (Equipos y Aparatos Audiovisuales)**, en lugar de vincularse la cuenta número **2.6.1.3.01 (Equipos de Tecnología de la información y comunicación)**; sirva la presente acta como nota aclaratoria.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: REMITE la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones, para que repose en la carpeta administrativa correspondiente al referido proceso, y **ORDENA** su remisión a



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

la Contraloría General de la República, a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera, a la Dirección Jurídica, a la Oficina de Libre Acceso a la Información y a la Dirección Ejecutiva, a los fines de lugar.

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados.